

CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **TECNORAMPA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE CONTRATO POR EL LIC. JOSE LUIS ORDOÑANA VIVAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO: "EL VENDEDOR" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **CARENTAN, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE CONTRATO POR RODRIGO ENCISO TORRES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL COMPRADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL VENDEDOR" QUE:

- A. ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE POLIZA NUMERO 3683 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL CORREDOR PUBLICO NUMERO 5 DE LA PLAZA MERCANTIL DEL ESTADO DE QUERETARO, LIC. GERARDO ALCOCER MURGUIA.
- B. SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL INSTRUMENTO PUBLICO ANTES DESCRITO, A TRAVES DEL CUAL FUE DESIGNADO ADMINISTRADOR UNICO DE "EL VENDEDOR", MISMA QUE NO LE HA SIDO REVOCADA, RESTRINGIDA O MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.
- C. DENTRO DE SU ACTIVIDAD SE ENCUENTRA LA COMERCIALIZACION DE DIFERENTES TIPOS DE ELEVADORES Y RAMPAS.
- D. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: TEC-080710-M22.

II-- DECLARA. "EL COMPRADOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- A. QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME LAS LEYES MEXICANAS BAJO LA RAZON SOCIAL DE CARENTAN, S.A. DE C.V., SEGUN CONSTA EL INSTRUMENTO 25,709 DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2006, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. HECTOR MANUEL CARDENAS VILLAREAL, TITULAR DE LA NOTARIA 201 DEL DISTRITO FEDERAL.
- B. SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA ESCRITURA 87,250 A TRAVÉS DEL CUAL FUE DESIGNADO APODERADO, MISMA QUE NO LE HA SIDO REVOCADA, RESTRINGIDA O MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.
- C. LA EMPRESA CARENTAN, S.A. DE C.V., TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: CALLE GOBERNADOR IGNACIO ESTEVA PISO 2 OFICINA B, #70, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO.
- D. REQUIERE DE LOS PRODUCTOS QUE COMERCIALIZA "EL VENDEDOR".
- E. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: CAR060615PM8.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

LA PERSONA MORAL DENOMINADA **TECNORAMPA, S. A, DE C.V**, VENDE, Y **CARENTAN, S.A. DE C.V.**, COMPRA 1 ELEVADOR DE AUTOS, MARCA TECNORAMPA, MODELO PLATAFORMA, FABRICADO POR "EL VENDEDOR", CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

ALTURA DE LEVANTE	4.20 M
CAPACIDAD DE CARGA	3500 KG
VOLTAJE	220 V
OPERACIÓN	Electro Hidráulica
UNIDAD HIDRAULICA	10 HP
GARANTIA DE OPERACION	1 Año.
NUMERO DE COTIZACION	19222

SEGUNDA.- PRECIO

EL PRECIO TOTAL DEL EQUIPO ELEVADOR DE AUTOS ES DE \$422,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 MN), SE APLICARA EL APOYO A LA VIVIENDA OTORGADO POR EL SAT, LAS PARTES ACUERDAN QUE SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

1.-EL 50%, ES DECIR LA CANTIDAD DE \$211,000.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N) QUE SERÁN PAGADOS A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO COMO ANTICIPO.

2.-EL 35%, ES DECIR LA CANTIDAD DE \$147,700.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), SERA PAGADO CONTRA AVISO DE EMBARQUE RECIBIDO EN SU EMAIL ANTES DE ENVÍO.

3.- EL 15% RESTANTE, ES DECIR LA CANTIDAD DE \$63,300.00 (SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) SE PAGARÁ AL TÉRMINO DE INSTALACIÓN DEL EQUIPO.

AL RECIBIR SU PAGO FINIQUITO SE LE ENVIARAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS POR CORREO ELECTRONICO

- a) CARTA DE GARANTIA POR 1 AÑO EN OPERACION.
- b) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR 1 AÑO Y UN MILLÓN DE PESOS DE COBERTURA.

TERCERA.- TIEMPO DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

EL EQUIPO LLEGARA A SITIO DE INSTALACION EL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 2020, PARA COMENZAR A SER INSTALADO, CABE SEÑALAR QUE PARA RESPETAR DICHA FECHA, EL AREA TENDRA QUE CUMPLIR CON LA LIBERACION, CONTEMPLANDO LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS EN GUIA MECANICA, DE IGUAL MANERA SE TENDRA QUE CUBRIR CON EL PAGO DEL 35% DE CONTRA AVISO DE EMBARQUE. EL DIA 04 DE MAYO SE ENTREGA EL EQUIPO PUESTO EN MARCHA Y LISTO PARA OPERAR, FIRMANDO EL REPORTE DE ENTREGA, PARA CON ELLO LIQUIDAR Y ENTREGAR POLIZAS.

AMBAS PARTES ACUERDAN, QUE EL PAGO DE LAS CANTIDADES SEÑALADAS EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE, SE REALIZARAN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA A LA CUENTA DEL "VENDEDOR", EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES BANCARIAS BANAMEX,

01800 8380 850-01800 6230 332

WWW.TECNORAMPA.COM.MX

Carretera Federal México-Querétaro dirección Querétaro
Kilometro 175+500 el Sauz Pedro Escobedo

CUENTA NÚMERO 5085998, SUCURSAL 289, CUENTA CLABE 002685028950859984, Y/O EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA BANORTE, CUENTA NÚMERO 0590875879, SUCURSAL 4300, CUENTA CLABE 072680005908758797.-----

CUARTA.- RETENCION DEL PAGO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL VENDEDOR", "EL COMPRADOR" PODRA RETENER EL PAGO DEL PEDIDO HASTA UNA VEZ CUMPLIDA LA PARTIDA PENDIENTE.

QUINTA.- VIGENCIA.

LA VIGENCIA PARA EL PRESENTE CONTRATO ES HASTA LA ENTREGA Y LIQUIDACION TOTAL DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

SEXTA.- PENALIZACIONES POR CANCELACION O INCLUMPLIMIENTO EN PAGO.

SI ALGUNA DE LAS PARTES DESEA CANCELAR ESTE CONTRATO DE MANERA INJUSTIFICADA O JUSTIFICADA TENDRÁ UNA PENALIZACIÓN DEL 20% DEL VALOR TOTAL DEL PEDIDO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LAS PARTES PUEDEN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, DANDO AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON 10 (DIEZ) DIAS NATURALES DE ANTICIPACION, ASI COMO CUALQUIER MODIFICACION EN TIEMPO DE ENTREGA Y/O QUE TENGA QUE VER CON EL ELEVADOR, SE TENDRA QUE FIRMAR UN DOCUMENTO EN EL QUE LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO Y QUE EN EL MISMO SE ESPECIFIQUE QUE NO EXISTEN OBLIGACIONES POR CUMPLIR DE AMBAS PARTES.

SI LA TERMINACION OCURRE POR DECISION DE EL COMPRADOR Y LAS CAUSAS QUE OBLIGARON A LA TERMINACION ANTICIPADA NO FUESEN IMPUTABLES A EL VENDEDOR, EL COMPRADOR CUBRIRA A EL VENDEDOR, ADEMAS DEL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL Y DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE HUBIERE EFECTUADO HASTA LA FECHA DE LA MISMA, DE ACUERDO AL DICTAMEN QUE PREPARE EL VENDEDOR DEL PROYECTO.

SEPTIMA.- DOMICILIO DE INSTALACION.

EL DOMICILIO SEÑALADO PARA LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO ES EL SIGUIENTE: CALLE UNO #141, COL. AGRICOLA PANTITLÁN, DELEGACIÓN IZTACALCO.

"EL COMPRADOR" AUTORIZA Y DA SU CONSENTIMIENTO AMPLIO Y EXPRESO PARA EFECTUAR EL LEVANTAMIENTO EN EL LUGAR SEÑALADO CON PREVIA CITA, EL CUAL SE REALIZARA ENTRE 10 Y 15 DIAS HABILES DESPUES DE HABER RECIBIDO SU ANTICIPO CORRESPONDIENTE, CONFIRMANDO CON ESTO EL HABER RECORRIDO PERSONALMENTE A PIE EL LUGAR DESIGNADO ANTES DE COMENZAR LA FABRICACION E INSTALACION DE SU EQUIPO ADQUIRIDO, POSTERIORMENTE SE LE ENVIARA LA GUIA MECANICA LA CUAL DEBERA SER PREVIAMENTE AUTORIZADA Y FIRMADA POR AMBAS PARTES ANTES DE COMENZAR.

01800 8380 850-01800 6230 332

WWW.TECNORAMPA.COM.MX

Carretera Federal México-Querétaro dirección Querétaro
Kilometro 175+500 el Sauz Pedro Escobedo

OCTAVA.- PERMISOS.

"EL COMPRADOR" CONVIENE EN QUE EL INMUEBLE DONDE SE COLOCARA EL EQUIPO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ES DE SU PROPIEDAD Y ESTA LEGALMENTE REGLAMENTADO Y QUE EL HECHO DE CONSTRUIR EN ESTA AREA NO ALTERA LAS NORMAS FIJADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL A LA INSTITUCION QUE "EL COMPRADOR" REPRESENTA Y ASUME LA RESPONSABILIDAD DE LA REGLAMENTACIÓN DEL INMUEBLE Y CORRECTO USO DE SUELO Y EN CASO DE REQUERIR PERMISO DE CONSTRUCCION "EL COMPRADOR" SE COMPROMETE A GESTIONAR EL PERMISO DE CONSTRUCCION Y EN CASO DE QUE ESTE SE RETRASE, ESTE TIEMPO DIFERIRA DEL PROYECTO.

"EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A QUE TODO SU PERSONAL CUENTA CON EQUIPOS DE SEGURIDAD, CASCOS, UNIFORMES, LENTES DE SEGURIDAD E IDENTIFICACION DE LA EMPRESA PARA SU USO Y PROTECCION DENTRO DE LAS INSTALACIONES, ASI COMO ALTA EN EL IMSS DEL PERSONAL QUE INSTALA LOS EQUIPOS Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DURANTE EL PERIODO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS, PARA TAL EFECTO EL VENDEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR AL COMPRADOR LA DOCUMENTACION QUE AVALE ESTO ANTES DE INICIAR LOS TRABAJOS, DE LO CONTRARIO EL COMPRADOR PODRA NEGAR EL ACCESO AL LUGAR DE TRABAJO AL PERSONAL DEL VENDEDOR SIN RESPONSABILIDADES PARA EL COMPRADOR.

NOVENA.- MODIFICACIONES.

NINGUNA DE LAS PARTES PODRA VARIAR EL PROYECTO SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA OTRA. EN CASO DE QUE "EL COMPRADOR" QUIERA EFECTUAR ALGUNA MODIFICACION AL PROYECTO INICIAL, DEBERA NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL VENDEDOR", CONSCIENTE DE QUE LOS COSTOS EN LOS QUE SE INCURRAN POR MOTIVO DE ELLO, DEBERAN SER ABSORBIDOS POR "EL COMPRADOR".

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE CUALQUIER MODIFICACION AL PRESENTE CONTRATO, DEBERA HACERSE POR ESCRITO A TRAVES DE UN ADENDUM O CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES, MISMO QUE SE INCORPORARA AL PRESENTE CONTRATO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, LO ANTERIOR EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE CONTRATO CONTINUARA VIGENTE EN TODAS SUS DEMAS CLAUSULAS. LOS CONVENIOS VERBALES NO SURTIRAN EFECTOS LEGALES Y SE TENDRAN POR NO CELEBRADOS.

DECIMA.- DAÑOS.

"EL VENDEDOR" NO SERA RESPONSABLE NI TOTAL NI PARCIALMENTE DE LOS DAÑOS QUE PUDIEREN AFECTAR A "EL COMPRADOR" POR CAUSA DE ROBO O VANDALISMO QUE LLEGARE A SUFRIR EL INMUEBLE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN EXPRESA DE LOS CAUSADOS POR EL PERSONAL DE "EL VENDEDOR".

DECIMA PRIMERA.- GARANTIA DEL EQUIPO.

"EL VENDEDOR" OTORGARA A "EL COMPRADOR" UNA GARANTIA DE 1 (UN) AÑO RESPECTO A LA CALIDAD DEL EQUIPO Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL MISMO EN TODAS SUS PARTES Y SERVICIOS.

"EL VENDEDOR" NO CUBRIRA EL IMPORTE DE LA GARANTIA EN CASO DE FALLA IMPUTABLE A "EL COMPRADOR" CON MOTIVO DE NEGLIGENCIA O IMPERICIA EN MANEJO Y OPERACION DE "EL EQUIPO" O ALGUNA OTRA CAUSA NO ESPECIFICADA EN LA GARANTIA.

DECIMA SEGUNDA.- POLIZA DE MANTENIMIENTO.

EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PARA CONSERVAR EL ELEVADOR EN PERFECTAS CONDICIONES, ESTA INCLUIDO DURANTE LA VIGENCIA DE GARANTIA DEL PRESENTE CONTRATO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA A SATISFACCION PLENA, Y DEBIDAMENTE FUNCIONANDO DEL EQUIPO, SOLO SE REQUIERE SOLICITAR CON SU NUMERO DE CLIENTE EN SISTEMA PARA REALIZARLO, PASADO ESTE PERIODO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO SERA COTIZADO Y PAGADO EN FORMA INDEPENDIENTE AL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA TERCERA.- RELACION LABORAL.

EL PERSONAL QUE CONTRATEN LAS PARTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, NO TENDRA RELACION LABORAL ALGUNA CON LA CONTRAPARTE, NI TAMPOCO SE CONSIDERARAN AGENTES O COMISIONISTAS DE ESTAS, POR LO TANTO, LAS PARTES SERAN LAS UNICAS RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL PARA CON SU PROPIO PERSONAL, COMPROMETIENDOSE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA OTRA PARTE CONTRA CUALQUIER RECLAMACION QUE PUDIESEN FINCAR EN SU CONTRA EN ESTE ASPECTO.

DECIMA CUARTA.- RESCISION.

SERA CAUSA DE RESCISION DEL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL PREVIA, EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR LAS PARTES.

DECIMA QUINTA.- CESION.

LAS PARTES NO PODRAN AFECTAR, CEDER O TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE A SU FAVOR Y A SU CARGO SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, SALVO COMUN ACUERDO PREVIO, EXPRESO Y POR ESCRITO.

DECIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES RECONOCEN QUE LA INFORMACION, DOCUMENTOS, CONOCIMIENTOS, MANUALES, PRODUCTOS O SERVICIOS A LOS QUE TENGAN ACCESO EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LA PARTE QUE LOS ORIGINO Y SE OBLIGAN A MANTENER LA MAS ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD, COMPROMETIENDOSE A NO REVELARLOS O HACERLOS ACCESIBLES A TERCEROS BAJO NINGUNA FORMA O PROCEDIMIENTO.

DECIMA SEPTIMA.- NORMATIVIDAD.

EN TODO LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO, SERAN APLICABLES LAS DISPOSICIONES RELATIVAS DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO.

DECIMA OCTAVA.-DOMICILIOS.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS FISCALES, LOS SIGUIENTES:

"EL VENDEDOR": AUTOPISTA MÉXICO – QUERETARO 175 + 494, LOCALIDAD EL SAUZ BAJO, C.P. 76729, MUNICIPIO PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO. CONTACTO: VENDEDOR: ARQ. EVELIN ALVARADO HERRERA, TEL. 4271521652, EMAIL: ARQSEGUIMIENTO@TECNORAMPA.COM.MX

EL COMPRADOR: CALLE GOBERNADOR IGNACIO ESTEVA PISO 2 OFICINA B, #70, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO. CONTACTO: RODRIGO ENCISO TORRES, TEL. 5552982481, EMAIL: RODRIGO@3MIL.MX

DECIMA NOVENA.- TOTALIDAD.

EL PRESENTE CONTRATO REPRESENTA LA TOTALIDAD DEL ACUERDO AL QUE HAN LLEGADO LAS PARTES CON RELACION AL OBJETO DEL MISMO, POR LO TANTO SU SOLA SUSCRIPCION DEJA SIN EFECTOS CUALQUIER OTRO CONTRATO, CONVENIO, ACUERDO O NEGOCIACION PREVIA ALGUNA QUE LAS PARTES HAYAN CELEBRADO O REALIZADO CON RELACION AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGESIMA.- JURISDICCION.

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE CONTROVERSIA O INTERPRETACION DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS ADQUIRIDOS EN ESTE CONTRATO RENUNCIAN EXPRESAMENTE A LAS JURISDICCIONES QUE POR MOTIVO DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO PUDIESE CORRESPONDER, POR TANTO SE SOMETEN A LAS LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RIO, ESTADO DE QUERETARO.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, EL DIA 01 DE SEPTIEMBRE 2020.

"EL VENDEDOR"

"EL COMPRADOR"



TECNORAMPA, S.A DE C.V.
Representada por:
LIC. JOSE LUIS ORDOÑANA VIVAS

CARENTAN, S.A. DE C.V.
Representada por:
RODRIGO ENCISO TORRES

01800 8380 850-01800 6230 332

WWW.TECNORAMPA.COM.MX

Carretera Federal México-Querétaro dirección Querétaro
Kilometro 175+500 el Sauz Pedro Escobedo